

Resolución Número 069-2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Desistimiento en la Solicitud de Suspensión de Contratos Individuales de Trabajo presentada por la Abogada **Nayla Maram Facusse Bendeck**, en su condición de Apoderada Legal de la empresa **INVERSIONES COMERCIALES (INCOME)**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que con fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016), la empresa **INVERSIONES COMERCIALES (INCOME)**, a través de la Abogada **Nayla Maram Facusse Bendeck** presentó Solicitud de Suspensión Parcial de Contratos Individuales de Trabajo para un total de cinco trabajadores por el término de ciento veinte (120) días, a partir del dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016), admitió la solicitud de autorización para la aprobación de la Suspensión de Contratos Individuales de Trabajo, presentada por la Abogada **Nayla Maram Facusse Bendeck**, en condición de Apoderada Legal de la empresa **INVERSIONES COMERCIALES (INCOME)**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, habiendo hechos que probar se decretó la apertura a pruebas por el término de diez (10) días comunes para proponer y evacuar las que se estimaren pertinentes, asimismo se ordenó se librase atenta comunicación a la Inspección General del Trabajo para que por medio de un Inspector de Trabajo que al efecto se designare, se hiciere una investigación de los hechos referidos por la peticionaria.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016), admitió el escrito presentado por la Abogada **Nayla Maram Facusse Bendeck**, en su condición de Apoderada Legal de la empresa **INVERSIONES COMERCIALES (INCOME)**, mediante la cual hace delegación de poder para pleitos y gestiones Administrativas a favor de la Abogada **Irma Elizabeth Aguilar Arias**, para la continuación de las referidas diligencias.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016), tuvo por recibida la comunicación debidamente cumplimentada con procedencia de la Inspección General del Trabajo, mandándose agregar a sus antecedentes.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016), admitió el escrito de desistimiento a la solicitud de suspensión de contratos individuales de trabajo, presentado por la Abogada **Nayla Maram Facusse Bendeck**, en su condición de Apoderada Legal de la empresa **INVERSIONES COMERCIALES (INCOME)**, quien a su vez reasume el poder con que actúa en las expresadas diligencias.

CONSIDERANDO: Que en cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición, el desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que en la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que, por afectar el interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría habiendo analizado el expediente de mérito es del criterio porque se admita el desistimiento a la Solicitud de Suspensión parcial de Contratos Individuales de Trabajo presentada por la Abogada **Nayla Maram Facusse Bendeck**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **INVERSIONES COMERCIALES (INCOME)**, de los Señores **Ivis Alexander Hernández Alemán, Luis Gerardo Paz Rodríguez y Ludis Anamin Irías Amador**, en virtud de que las partes dieron terminado su contrato de trabajo por mutuo consentimiento, acreditando los correspondiente finiquitos de solvencia debidamente cotejados con sus originales y sin ningún valor ni efecto la notificación de suspensión de contratos individuales de trabajo entregada a los señores **German Matamoros Medina y José Leonel Espinoza Matamos**, por haber sido reintegrados a sus puestos de trabajo.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y de conformidad con los artículos 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) 116, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **RESUELVE: PRIMERO: ACEPTAR** la Solicitud de Desistimiento a la Solicitud de Suspensión de Contratos Individuales de Trabajo, presentada por la Abogada **Nayla Maram Facusse Bendeck**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **INVERSIONES COMERCIALES (INCOME)**, de los señores **Ivis Alexander Hernández Alemán, Luis Gerardo Paz Rodríguez y Ludis Anamin Irías Amador**, en virtud de que las partes dieron terminado su contrato de trabajo por mutuo consentimiento y sin ningún valor ni efecto la notificación de suspensión de contratos individuales de trabajo entregada a los señores **German Matamoros Medina y José Leonel Espinoza Matamoros**, quienes fueron reincorporados a sus puestos de trabajo en las mismas condiciones para lo cual fueron contratados, y, **MANDA:** Que una vez firme la presente Resolución se manden archivar las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EXP. # 56-SUSP/CONT-01-2016


Emilio Hernández Hércules
SECRETARIO GENERAL
